

## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ADR-O-072-2017

#### OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diez (10) de Enero de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACIÓN No. 1.**

**De:** JPM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES . [<mailto:jpmingenieria@hotmail.com>]

**Enviado el:** martes, 09 de enero de 2018 06:27 p.m.

**Para:** ADRFINDETER

**Asunto:** observaciones Convocatoria PAF-ADR-O-072-2017

Buenas tardes, de acuerdo al asunto presentamos observaciones a los términos de referencia de la convocatoria PAF-ADR-O-072-2017 en los siguientes términos:

1. En La experiencia específica solicitada en el numeral 3.1.3.1. se requiere la "Construcción de pozos profundos para la extracción de agua y construcción de sistema de riego, con la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

II. Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.

III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas.

Teniendo en cuenta lo anterior hacemos las siguientes solicitudes:

Solicitud 1: En cuanto al punto I. de la experiencia solicitamos que se pida que el valor de los contratos ejecutados sea el 50% del valor del presupuesto oficial, lo anterior teniendo en cuenta el origen público de los recursos y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en cuanto a los requisitos de experiencia a solicitar en los procesos de contratación, y este requerimiento que creemos justo y ponemos a su consideración tal solicitud.

Solicitud 2: teniendo en cuenta los estudios previos de la presente convocatoria encontramos que los pozos pueden ser para construir nuevos pero también puede ser para rehabilitar los ya existentes, acorde a los resultados de la consultoría de la etapa 1, y siendo conocedores de la zona sabemos que varios de estos sitios cuentan con pozos que solo necesitan mantenimiento para proceder a instalar los sistemas de riego. Por lo anterior solicitamos: 1) que sea tenida en cuenta la experiencia en mantenimiento o rehabilitación de pozos profundo en el presente proceso, acorde con el objeto a contratar. 2) que el número de pozos a tener en cuenta en el punto II

sea de 42 pozos el cual es el número de pozos a construir y/o rehabilitar, actualmente solicita 29 pozos lo cual no guarda equivalencia con el número a intervenir.

Por lo anterior solicitamos que la experiencia a solicitar sea:

"Construcción de pozos profundos para la extracción de agua y construcción de sistema de riego, con la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior al 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- II. Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de AL MENOS CUARENTA Y DOS (42) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.
- III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas."

Esperamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones a los términos con el fin de brindar mayor pluralidad de oferentes y se tenga en cuenta las opiniones y experiencia de empresas de la zona.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado se informa que:

1. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida correspondiente a la condición de valor puede ser acreditada con la sumatoria de los valores de los contratos aportados los cuales pueden ser hasta 3 contratos, se concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.

2. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que si bien habrá pozos que pueden ser rehabilitados también hay pozos que deben ser construidos en su totalidad, sin embargo esta condición no podrá ser definida sino hasta la terminación de la Fase I, en consideración a lo anterior es necesario que el proponente acredite experiencia en construcción de pozos, más aun cuando tal como lo manifiesta el interesado se está solicitando experiencia en construcción de 29 pozos, cuando el numero potencial de pozos a intervenir es de 42.

Respecto a la segunda observación la misma no es acogida, se considera que con la cantidad de pozos exigida se garantiza la experiencia en la ejecución de proyectos de este tipo, así como la calidad de los productos requeridos, así mismo se garantiza la participación de un número mayor de oferentes que cumplan las condiciones de experiencia solicitada.

Por lo indicado anteriormente se concluye que las observaciones presentadas no son procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso

## **OBSERVACIÓN No. 2.**

**De:** Carlos García T. [<mailto:mirla01@hotmail.com>]

**Enviado el:** miércoles, 10 de enero de 2018 12:06 p.m.

**Para:** ADRFINDETER

**Asunto:** Convocatoria No.PAF-ADR-O-072-2017. Observaciones a los Términos de Referencia

Buenas Tardes,

Teniendo en cuenta el cronograma establecido para el proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones:

1. En el Numeral 2.3.1.6.6 Plan de gestión social se establece un Anexo Social que no está incorporado dentro de los términos. Favor incluirlo.
2. En el capítulo II Disposiciones generales (pág 44 de los términos de referencia) se nombra el formato 7 Presupuesto del proyecto Fase II pero no se adjunta y por ende la numeración de los formatos anexos a partir de allí se encuentran corridos. Favor adicionar este formato si es del caso y corregir la numeración de los otros formatos.
3. En el numeral 3.1.2.9 la Entidad solicita una carta de cupo de crédito por el 40% del presupuesto de la convocatoria. Solicito amablemente se reconsidere al 20% teniendo en cuenta que para este tipo de proyectos la financiación se puede hacer directamente con los proveedores y con unos costos financieros más bajos.
4. En el numeral 4.1.1. se establece un porcentaje de descuento que se aplicará a "cada uno de los items relacionados en las listas de precios unitarios aportadas en el numeral Listado de precios unitarios", pero no aparece el listado de precios unitarios. Favor incluirlo.
5. Favor me aclaran si los nombres del personal requerido junto con sus soportes solo se presentan una vez haya sido seleccionado el Oferente?
6. Así mismo me pueden aclarar por favor si el personal que se utiliza para la Fase I podría utilizarse en la Fase II siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ambas fases?
7. Solicito amablemente se incluyan los diseños tipos de la caseta de bombeo y apriscos que tuvo la Entidad para elaborar el presupuesto oficial, o por lo menos sus dimensiones.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado, se informa lo siguiente:

1. se informa que el día 29 de diciembre de 2017 fue publicado el documento denominado "Lineamientos Plan de Gestión Social" el cual corresponde al plan de gestión social.

2. se informa que teniendo en cuenta la metodología establecida para la presentación de la oferta económica y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1. "PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTA ECONÓMICA" el formato que debe ser aportado corresponde al formato 4, el formato 7 "Formato 7 - Presupuesto del proyecto Fase II" indicado en definiciones no debe ser aportado.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a modificar las definiciones de los términos mediante adenda.

3. Es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con cartas de cupo crédito pre aprobado por el 40% del presupuesto de la convocatoria, toda vez que garantice la suficiente solvencia financiera a fin de garantizar la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas

particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como porcentaje a requerir en la carta cupo de crédito el cuarenta (40%) del presupuesto de la convocatoria.

Es pertinente aclarar al proponente que dicha condición está establecida por los términos de referencia, de acuerdo a un parámetro ya determinado por la Entidad y por lo tanto no tiene modificaciones. Lo anterior debido a que el porcentaje de cupo de crédito a ser presentado para manifestar su capacidad financiera, es determinado de acuerdo al monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Así mismo, con el ánimo de garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual, la Entidad les solicita un cupo de crédito que permita demostrar su capacidad financiera. Este mecanismo es válido como análisis de la situación financiera del proponente y le permite contar con una alternativa para solventar posibles dificultades económicas que puedan presentarse en el desarrollo del proyecto, en caso de ser adjudicatarios

Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el porcentaje requerido para la carta cupo crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la misma.

4. se informa que en los estudios previos publicados el día 29 de diciembre de 2017 se encuentra el listado de precios a los cuales les será aplicable el descuento.

5. Tal como se establece en los términos de referencia el personal propuesto no es habilitante, esta situación se ha definido en los términos de referencia donde en el anexo 1 personal requerido se ha indicado, *“Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para la ejecución de cada una de las fases del proyecto, dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta.”*

6. Se informa al interesado que los términos de referencia no establecen ninguna restricción frente a la participación de los profesionales de la fase I en la Fase II, es importante indicar además que los términos de referencia han establecido las condiciones que debe cumplir cada uno de los profesionales en cada una de las fases las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del personal propuesto presentado por el contratista seleccionado.

7. Se han establecido claramente en los términos de referencia los alcances de la Fase I, en los cuales el proponente seleccionado debe garantizar el diseño de manera detallada y el dimensionamiento de todas las obras requeridas para la construcción y el funcionamiento de la infraestructura agropecuaria complementaria como aprisco y caseta de Bombeo, por lo anterior no se publicaran como parte de los documentos de la convocatoria diseño tipo de estos elementos.

### **OBSERVACIÓN No. 3.**

**De:** agrofique la junta [<mailto:agrofique2206@hotmail.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 10 de enero de 2018 12:33 p.m.

**Para:** ADRFINDETER

**Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA # PAF-ADR-O-072-2017

Enero 10 del 2017

señores

Findeter, ADR y Fiduprevisora

Correo: [adrfindeter@findeter.gov.co](mailto:adrfindeter@findeter.gov.co)

Adjunto enviamos las observaciones de temas relacionados al pliego de condiciones de la convocatoria #PAF-ADR-O-072-2017 que consideramos no están claras y que pueden afectar el proceso de selección del contratista y el proyecto en si.

De antemano mil gracias por la disposición a atender dichas observaciones.

Cordialmente

Carlos Gamez

Representante Legal de AGROIN.

Riohacha, Enero 10 de 2018.

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**

Dirección de Contratación

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Estimados señores,

En mi calidad de Representante legal AGROIN y Como interesado del proceso de selección, procedo a formular las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso de la referencia, en procura de dar cumplimiento debido a los principios de LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA:

1. Si bien el proceso de selección lo constituye “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, siendo su ejecución prevista en DOS (2) FASES, se señala en el ítem 1.1. de los términos de referencia que “sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos”, por lo que si bien hay un componente de consultoría y diseño asociado en la primera fase, debe existir una estimación presupuestal general de las obras, lo cual solicitamos.  
Lo anterior por cuanto resulta complicado establecer un valor techo para las obras, sin tener siquiera un estimado del número de pozos proyectados, condiciones básicas en que se encuentran, etc.; y en cuanto a la consultoría, solicitamos se entregue un estimado del presupuesto oficial elaborado, pues éste si debería estar medianamente establecido.
2. Hay una RELACION DE BENEFICIARIOS en la página 7 de los términos de referencia. Se identifican 42 beneficiarios. Son estos los números de pozos a intervenir? Y cuántos son para construir y cuantos para rehabilitar? O lo anterior será definido con los diseños definitivos?

3. Se señala en un aparte de los términos de referencia que CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO: El proponente en el desarrollo de esta fase deberá basarse en la documentación entregada por la entidad contratante, la cual fue remitida por la Mesa de Concertación y Diálogo del Pueblo Wayúu previamente a la Agencia de Desarrollo Rural,, con el fin de identificar y evaluar de manera precisa y detallada en las comunidades que serán beneficiadas la viabilidad de la construcción de Pozos, la infraestructura productiva correspondiente al Aprisco, la infraestructura para el Sistema de riego, y el sistema de cloración, este último en caso de requerirse luego de realizados los análisis de calidad del agua.

Agradecemos nos sea remitida dicha documentación, o en su defecto indicarnos en qué lugar podemos tener acceso a ella.

4. Solicitamos se reevalúen los factores de calificación, toda vez que solamente están calificando el factor económico, olvidándose de los factores técnicos asociados, tales como la experiencia anterior de los proponentes. Por lo anterior solicitamos que se de algún valor a la experiencia específica que los proponentes tengan en todos y cada uno de los componentes que se están contratando en el proyecto denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" , ya que en la evaluación solo se está dando importancia a la construcción de pozos y no es el único componente del proyecto.

Esta observación es muy importante porque pueden existir muchas empresas que se dediquen a construcción de pozos, pero no a diseños y construcciones agropecuarias, sistemas de riego y otros componentes del proyecto, los cuales resultan esenciales para la adecuada ejecución del proyecto que se pretende.

5. también solicitamos tener en cuenta en la experiencia y/o darle mayor valor a la propuesta que demuestre haber trabajado en el Departamento de La Guajira y/o con comunidades de la etnia wayúu, esto ya que muchas empresas podrán tener experiencia en perforación de pozos y manejos con población en otras zonas del país, pero muy diferente trabajar en las condiciones climáticas, topográficas y geográficas de La Guajira y a la interacción con comunidades Indígenas de esta zona del país. Esta experiencia resultaría más determinante que cualquier otra y puede significar el éxito o fracaso del proyecto.

6. Dado que los presupuestos incluyen incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, es nuestro interés que se nos indique cuales son los impuestos, tasas y contribuciones, en sus conceptos y porcentajes, que aplica su entidad para este tipo de procesos.

La administración debe ceñirse a los postulados estrictos del principio de selección objetiva, el cual se advierte quebrantado con la publicación de los documentos con requisitos que riñen y vulneran ostensiblemente este principio.

Estamos convencidos de que su entidad hará estricto cumplimiento de la norma jurídica y acogerá las observaciones allegadas en la medida que colabora con el ejercicio adecuado de su labor contratante.

Agradeciendo la atención prestada y esperando su actuación objetiva.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado, se informa que:

1. Tal como se establece en los términos de referencia se tiene que el numeral **2.3.1.3.** Correspondiente a *“OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO”* establece lo siguiente *“Diseñar de manera detallada y dimensionar todas las obras requeridas para la construcción y el funcionamiento de los pozos y de la infraestructura agropecuaria complementaria como aprisco, sistema de riego, sistema de potabilización y las demás obras requeridas en los 42 sitios establecidos identificando además la infraestructura existente que pueda ser rehabilitadas en el desarrollo del proyecto”* adicionalmente *“Elaborar el diseño detallado, los APU’s, planos, especificaciones técnicas de construcción, registros fotográficos y demás productos requeridos para el desarrollo de cada uno de los pozos y de la infraestructura agropecuaria complementaria como aprisco, sistema de riego, sistema de potabilización y las demás obras requeridas en los 42 sitios establecidos.”* Por lo cual será deber del contratista seleccionado determinar el valor de las obras a ejecutar en la fase dos, producto de los resultados de la Fase 1.

Por lo anterior se informa que existe un monto agotable establecido en los documentos para la ejecución de la fase dos el cual corresponde Hasta la suma de \$ 14.006.158.000,00

Respecto a la observación de la fase 1 se ha establecido en los documentos de la convocatoria el valor de la fase uno el cual corresponde Hasta la suma de \$312.709.790,00.

2. Se informa al interesado que tal como lo establecen los términos de referencia en la Fase uno se *“Diseñar de manera detallada y dimensionar todas las obras requeridas para la construcción y el funcionamiento de los pozos y de la infraestructura agropecuaria complementaria como aprisco, sistema de riego, sistema de potabilización y las demás obras requeridas en los 42 sitios establecidos identificando además la infraestructura existente que pueda ser rehabilitadas en el desarrollo del proyecto”*

Por lo cual se tiene que son 42 comunidades donde se debe verificar la posibilidad de construcción o rehabilitación según las condiciones encontradas y producto de la ejecución de la fase uno.

3. La información remitida por la Mesa de Concertación y Diálogo del Pueblo Wayúu previamente a la Agencia de Desarrollo Rural corresponde únicamente a las comunidades que son potenciales beneficiarias de las diferentes actividades del proyecto y las cuales se encuentran relacionadas en el numeral 1.2.2. *“LOCALIZACION ESPECÍFICA”* de los términos de referencia

4. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida también se encuentra experiencia relacionada con sistemas de riego, y adicionalmente se está solicitando un personal profesional que realizara el apoyo a todas las actividades de diseño no se considera pertinente modificar los criterios habilitantes o los criterios de asignación de puntaje.

5. No se acoge la observación del interesado lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los términos de referencia buscan además de garantizar la experiencia de los proponentes, garantizar la participación y pluralidad en el proceso de selección, adicionalmente se ha establecido un personal profesional dentro de los que se encuentran los profesional Social con experiencia con comunidades de la etnia Wayúu en

proyectos de Obra Civil quienes serán los encargados de velar por una correcta interacción con las comunidades indígenas beneficiadas.

6. Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.4. **IMPUESTOS** “El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, y que le apliquen”.

Es importante señalar que conforme se estableció en los Términos de Referencia de la convocatoria LA CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A., es EL CONTRATANTE sujeto de derecho privado de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por el derecho privado.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Finalmente se tiene que los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria son el producto de una revisión y análisis técnico, jurídico y financiero y se establecieron conforme a las necesidades del mismo ajustados a la selección objetiva, con reglas de participación claramente establecidas.

#### **OBSERVACIÓN No. 4.**

**De:** Metro Pozo EAT [<mailto:metropozo@hotmail.com>]

**Enviado el:** miércoles, 10 de enero de 2018 02:22 p.m.

**Para:** ADRFINDETER

**Asunto:** OBSERVACIONES

Cordial saludo,

Envío a través de este correo las observaciones en las que requerimos aclaración dentro del proceso convocatoria número PAF-ADR-0-072-2017

Gracias

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**

**Dirección de Contratación**

Bogotá D.C.

*Ref: OBERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017 CORRESPONDIENTES AL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”*

Con el mayor respeto y con el ánimo de poder participar en la convocatoria de la referencia, nos permitimos formular las siguientes observaciones dentro del proceso ya relacionado, con la certeza de que se pueda desarrollar el mismo dentro de los términos de mayor transparencia y selección objetiva:

1. El presupuesto de la Consultoría debe incluir, como lo señalan los términos de referencia:

*El valor del presupuesto estimado para el contrato de ejecución del proyecto en la Fase I, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectado por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.*

Agradecemos se nos remita el presupuesto oficial proyectado para esta fase por su entidad, o si todos los componentes son libres de incluir por los proponentes.

2. Se señala en otro apartes de los términos de referencia que:

*Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica, deberán revisar el presupuesto del proyecto para la Fase II, verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios que estén por fuera del mercado.*

Pero, no se nos hace entrega de cuáles son los precios de mercado que su entidad maneja, para efectos de establecer las posibles desviaciones de precios unitarios que advirtamos.

3. Se señala en los términos que:

- a. *Tope máximo del A.I.U.: 23.5%*
- b. *Tope máximo componente Imprevistos del A.I.U.: 3,00%*

El 23.5% incluye ya el 3% que se hace mención en el literal b?

4. En relación con las licencias y permisos previos se establece en los términos:

*Sin embargo, en el caso que se requieran licencias y/o permiso adicionales, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.*

*Los costos ocasionados por la obtención de licencias de exploración y prospección de pozos son parte de los productos a contratar por lo que los costos de su expedición deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.*

Solicitamos que este punto sea reevaluado pues todas licencias y permisos previos que se requieran deben ser del resorte y responsabilidad de la entidad Contratante, sin que se le puedan cargar de forma total al Contratista.

5. En los términos de referencia, en lo que respecta a la VISITA AL LUGAR de las obras, se dispuso:

#### 2.7. VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

Los interesados podrán asistir a la visita al sitio del proyecto en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma. La visita al sitio del proyecto NO es obligatoria. En todo caso, será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, actividades y/o obras a ejecutar y con la presentación de la propuesta las declara conocidas. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, la no asistencia a la visita de obra o el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

No obstante, en el cronograma del proceso no se encuentra establecido el Lugar, fecha y hora para la realización de tal visita.

6. Dentro de listado de los documentos de la propuesta encontramos:

*AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA*

*En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.*

Pero, por el contenido, entendemos que este requisito es para el Contratista, y no para el oferente. Solicitamos se nos aclare lo anterior.

7. Solicitamos se revalúe la calificación, dado que una vez habilitadas las empresas se define el ganador solo por la oferta económica, aplicando el método escogido (Media aritmética, Geométrica, menor valor etc) asociado a la TRM del día, lo cual NO REFLEJA UNA SELECCION OBJETIVA, si no que está más asociada a un "sorteo", que a la evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de la empresa. Proponemos que dicha aplicación de la TRM se dé como factor de desempate, una vez evaluada objetivamente la parte jurídica, financiera, técnica y económica presentada por los oferentes, dando puntuación a cada una de las variables que conforman la evaluación.

Con lo anterior, una vez evaluadas las ofertas objetivamente con puntuación, si dos o más empresas resultan empatadas en puntos, se procederá a escoger el oferente que esté más cerca del valor aplicando el método propuesto asociado a la TRM.

Muchas gracias por su amable atención, quedamos a la espera de las respuestas a estas observaciones.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado se informa que:

1. Se informa que el Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase I es de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$312.709.790), por lo anterior el proponente interesado debe estructurar su oferta económica teniendo en cuenta este valor, las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria para la elaboración de la propuesta económica y teniendo en cuenta todas los costos necesarios para ejecutar las actividades y alcance del proyecto como puede ser sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, trámite de permisos, pago de permiso de

exploración del pozo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

2. Se informa que en los estudios previos publicados el día 29 de diciembre de 2017 se encuentra el “Listado de precios unitarios” el cual contiene un listado con sus respectivos precios unitarios, los cuales se verán afectados con la oferta económica que resulte seleccionada.

3. En los documentos de la convocatoria se establece que el tope máximo de A.I.U corresponde a al 23.5 %, siendo esta sigla equivalente a administración, imprevisto y utilidad, se tiene que contiene el 3% de utilidad.

4. En los términos de referencia se han establecido claramente cuáles son los permisos que debe obtener los contratistas seleccionados, adicionalmente las gestiones y trámites que deben que deberá apoyar en caso de requerirse licencias y/o permisos adicionales, por lo anterior el proponente en la elaboración de su propuesta debe costear y tener en cuenta estas condiciones.

5. Se informa que la visita al sitio de la obra no es obligatoria, por lo cual no está establecida dentro del cronograma, por lo anterior se procederá a publicar la adenda correspondiente con el fin de dar claridad al respecto.

6. Esa condición aplica para todo ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, que valla a participar en la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

7. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se están solicitando requisitos habilitantes que garanticen que los proponentes cuenten con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución pero que además se han establecido para la asignación de puntaje una metodología que es totalmente imparcial y objetiva no se considera pertinente modificar lo contenido en los documentos de la convocatoria asociados a este aspecto.

El presente informe se expide a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**